



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0249

Valledupar

24 MAR. 2015

“Por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0979 del 1 de Agosto de 2014, se otorgó a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar. El referido permiso se otorgó por un periodo de 60 días.

Que en fecha 28 de Octubre de 2014, la Doctora Nilsa Rossana García Ballesteros manifestando actuar en calidad de Gerente de Sostenibilidad de la U.T. Midas, solicitó a Corpocesar prórroga para el periodo otorgado en el permiso de exploración de aguas subterráneas.

Que a través de oficio CJA 526 de fecha 18 de noviembre del referido año, la Corporación requirió a la peticionaria presentar la siguiente información y/o documentación complementaria.

1. Solicitud suscrita por el Representante Legal de la U.T. Midas
2. Justificación de la solicitud de prórroga
3. Término para el cual se solicita prórroga

Que en fecha 15 de Diciembre de 2014, el Representante Legal, respondió indicando lo siguiente:
“ El permiso se otorgó por un período de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del mismo(sic), correspondiendo a los meses de Septiembre-Noviembre de 2014, en los cuales no se pudo llevar a cabo la perforación del pozo de aguas subterránea, debido a las siguientes razones; durante el periodo de Septiembre a Noviembre de 2014, en la locación del pozo Acordionero-1 se llevaron a cabo varias actividades como fueron la construcción de cuatro (4) tanques de almacenamiento de 5000 bbl, la adecuación de facilidades en el área de la plataforma y la perforación del pozo Acordionero 3, proyectos que necesitaron hacer uso de toda el área libre en la locación, impidiendo de esta manera la ubicación de equipos/vehículos adicionales, como los requeridos para desarrollar la perforación del pozo. Conforme a lo indicado en el artículo segundo de la resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014, Unión Temporal se permite solicitar por medio de la presente, una prórroga para el periodo otorgado en el permiso de exploración de aguas subterráneas, por un tiempo equivalente a noventa (90) días. Este nuevo periodo se solicita considerando que las épocas de fiestas decembrinas son de manejo especial con los temas de contratación de mano de obra ya que se requiere un muy buen control para evitar incidentes; de igual manera las festividades implican restricciones vehiculares lo cual redundo en dificultades para realizar movilización de equipos. Adicionalmente, el proceso de contratación de proveedores para este tipo de servicios que ya se encuentra en ejecución, se ha visto afectado por el tiempo que toma la propuesta y asignación de oferta de servicio, validación de los terceros, revisión de propuestas y asignación a través de comités internos que avalan este tipo de servicios de altos montos, gestión realizada y liderada por el área de Supply Chain de nuestra empresa”.



Continuación Resolución No **0249** de **24 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar

Que frente a lo pedido, la Corporación a través de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, expidió el Auto No. 001 del 5 de Enero de 2015, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente, para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de Agosto de 2014. En el referido Auto se efectuó el siguiente análisis:

1. El permiso otorgado venció el 5 de diciembre del año 2014, conforme a lo establecido en la Resolución No 0979 del 1 de agosto de 2014.
2. Lo que procede jurídicamente es iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable otorgar un nuevo permiso en iguales condiciones al inicialmente concedido.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Auto supra-dicho, se solicitó a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico para establecer si es viable otorgar un nuevo permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, en iguales condiciones al otorgado mediante Resolución No 0979 del 1 de Agosto de 2014.

Que el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental conceptuaron:

“técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Unión Temporal Midas, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, un nuevo permiso por un período máximo de un (1) año, para que adelante en idénticas o iguales condiciones la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, a realizarse en el predio conocido documentalmente como El Sinú, ubicado en comprensión territorial de la municipalidad de San Martín – Cesar, conforme a lo establecido en resolución No. 0979 del 1º de Agosto de 2014.”.

Que con fundamento en el anterior concepto se procederá a otorgar un nuevo permiso, en las mismas condiciones que el otorgado inicialmente.

Que por mandato del artículo 150 del Decreto 1541 de 1978, cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

Que el día 20 de Enero de 2015 se acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental liquidado en el Auto No. 001 del 5 de Enero de la anualidad citada.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la



0249

de 24 MAR. 2015

Continuación Resolución No. 0249 de 24 MAR. 2015 por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 241.384. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(crd))**	(f) Viáticos diarios (P=302384)	(g) Viáticos totales (bx(crd))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 195.358	\$ 97.679
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 490.054
(B)Gastos de viaje								\$ 90.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 580.054
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 145.014
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 725.068
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.							
(1)	Viáticos según tabla MADS.							



Continuación Resolución No **0249** de **24 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 3	\$ 95.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	154
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	99.372.159
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	154
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 690.308,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.308

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	1056225	1372006
2	1056257	1372019
3	1056216	1372025
4	1056250	1372036

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.



Continuación Resolución No **0249** de **24 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua)
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del nuevo permiso otorgado, la suma de \$ 690.308 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la



Continuación Resolución No **0249** de **24 MAR. 2015** por medio de la cual se otorga a la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Sinu, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar

Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos
11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
12. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.)

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

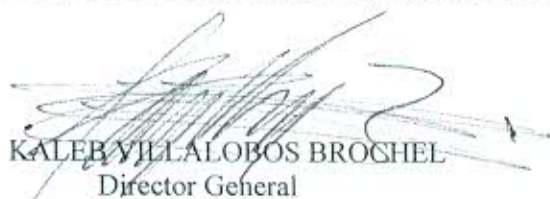
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Unión Temporal MIDAS, con identificación tributaria No. 900.084.404-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No. CJA 052-2014